



# Asamblea General

Distr. general  
11 de enero de 2023  
Español  
Original: inglés

## Grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025)

Cuarto período de sesiones sustantivo

Nueva York, 6 a 10 de marzo de 2023

### Documento de información básica sobre el directorio mundial de puntos de contacto

#### Documento de la Secretaría

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Decisión de crear el directorio mundial de puntos de contacto y debates previos al respecto . . . . .	3
III. Principios rectores y conclusiones generales . . . . .	4
IV. Objetivos y funciones . . . . .	5
V. Modalidades prácticas de funcionamiento. . . . .	6
VI. Calendario para la puesta en marcha . . . . .	8
VII. Conclusiones y observaciones de la Secretaría . . . . .	9



## I. Introducción

1. En virtud de su resolución 75/240, la Asamblea General decidió establecer, a partir de 2021, un nuevo grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), que actuaría por consenso.

2. El grupo de trabajo celebró su período de sesiones de organización el 1 de junio de 2021, su primer período de sesiones sustantivo del 13 al 17 de diciembre de 2021, su segundo período de sesiones sustantivo del 28 de marzo al 1 de abril de 2022 y su tercer período de sesiones sustantivo del 25 al 29 de julio de 2022, en la Sede de las Naciones Unidas. En aras de mantener el impulso y aprovechar los progresos alcanzados el Presidente del grupo de trabajo, Burhan Gafoor (Singapur), convocó una serie de reuniones oficiosas entre períodos de sesiones los días 5 a 9 de diciembre de 2022, también en la Sede.

3. En su tercer período de sesiones sustantivo, celebrado el 29 de julio de 2022, el grupo de trabajo aprobó su proyecto de informe, recogido en el documento A/AC.292/2022/L.1, y decidió incluir en su informe el resultado de sus debates sustantivos (véase A/77/275, anexo).

4. El primer informe anual del grupo de trabajo, incluido el informe sobre la marcha de sus debates sustantivos, se publicó el 8 de agosto de 2022 como documento A/77/275. El documento A/AC.292/2022/INF/4 es un compendio de las declaraciones en explicación de las posiciones respecto del informe.

5. En el párrafo 3 del apartado “Próximas medidas recomendadas” en la sección E (“Medidas de fomento de la confianza”) del anexo del informe anual, titulado “Informe sobre los progresos realizados en los debates del grupo de trabajo sobre el tema 5 del programa”, se dice lo siguiente:

Se pide a la Secretaría de las Naciones Unidas que recabe la opinión de los Estados sobre el directorio mundial de puntos de contacto, que podría incluir opiniones sobre las experiencias a nivel regional y subregional, y que elabore un documento con información de antecedentes sobre estas opiniones antes de finales de enero de 2023, para su examen durante el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta.

6. En respuesta a esa petición del grupo de trabajo, el 30 de agosto de 2022, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría difundió una nota verbal en la que solicitaba la opinión de los Estados sobre el directorio mundial de puntos de contacto y fijaba el 25 de noviembre de 2022 como fecha límite para la presentación de opiniones. Posteriormente se prorrogó ese plazo hasta el 30 de diciembre de 2022.

7. A 30 de diciembre de 2022, los siguientes Estados habían presentado opiniones sobre el directorio global de puntos de contacto: Alemania, Armenia, Austria, China, Colombia, Chequia, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Malasia, Marruecos, México, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumanía, Senegal, Singapur y Sudáfrica.

8. Los textos de todas las opiniones recibidas de los Estados pueden consultarse íntegramente, en el idioma original en que se presentaron, en la página web del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://meetings.unoda.org/meeting/57871>.

9. El presente documento de antecedentes, que se basa en las opiniones recibidas de los Estados, se presenta de conformidad con la solicitud que figura en el anexo del documento [A/77/275](#)<sup>2</sup>. Debe leerse junto con las aportaciones recibidas de los Estados, ya que ofrece un resumen de los puntos y opiniones clave expresados y no una recopilación literal de las opiniones.

## II. Decisión de crear el directorio mundial de puntos de contacto y debates previos al respecto

10. En el primer informe anual sobre el progreso de la labor del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) ([A/77/275](#), anexo), los Estados acordaron establecer, sobre la base del trabajo ya realizado a escala regional, un directorio mundial e intergubernamental de puntos de contacto. Los Estados también acordaron que, durante los períodos de sesiones cuarto y quinto del grupo de trabajo, entablarían nuevos debates centrados en la elaboración de ese directorio, sobre la base de un consenso, y que también debatirían las iniciativas relacionadas con la creación de capacidades, teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, como las experiencias regionales y subregionales, cuando procediese<sup>3</sup>.

11. Con anterioridad a las decisiones mencionadas del grupo de trabajo, los Estados habían debatido la creación de un directorio de puntos de contacto en el ámbito de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro de la labor del primer grupo de trabajo de composición abierta sobre el tema, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido en virtud de la resolución [73/27](#) y la decisión [75/550](#) de la Asamblea General.

12. El grupo de trabajo precedente había debatido la viabilidad de establecer un directorio mundial centralizado de puntos de contacto y en el transcurso de esos debates se observó que la seguridad de este directorio, así como sus modalidades operacionales, serían fundamentales para su eficacia, como también lo sería evitar que los acuerdos se duplicaran o fueran excesivamente detallados. También se destacó la importancia de realizar ejercicios en una red de puntos de contacto con vistas a mantener el estado de preparación y la capacidad de reacción<sup>4</sup>.

13. El grupo de trabajo llegó a la conclusión de que establecer puntos de contacto nacionales era una medida de fomento de la confianza en sí misma, además de una medida que podría ayudar en la implementación de otras muchas medidas de fomento de la confianza, y un elemento de valor incalculable en tiempos de crisis. El grupo de trabajo reconoció que a los Estados podría resultarles útil tener puntos de contacto, por ejemplo, para intercambios diplomáticos, normativos, jurídicos y técnicos, así como para la notificación de incidentes y la respuesta a ellos<sup>5</sup>. El grupo de trabajo alentó a los Estados a seguir examinando las modalidades para establecer un directorio de puntos de contacto a nivel mundial<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> En respuesta a la petición del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), la Secretaría presenta este documento informativo para que los Estados lo examinen, sin perjuicio de sus opiniones individuales ni de los futuros debates y decisiones del grupo de trabajo.

<sup>3</sup> Véase “Próximas medidas recomendadas” en [A/77/275](#), anexo, sección E, párr. 2.

<sup>4</sup> Véase [A/75/816](#), anexo II, párr. 30.

<sup>5</sup> [A/75/816](#), anexo I, párr. 47.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 51.

### III. Principios rectores y conclusiones generales

14. Los Estados han manifestado estar de acuerdo, en términos generales, en que la creación y posterior puesta en funcionamiento de un directorio mundial e intergubernamental de puntos de contacto serviría como medida de fomento de la confianza y podría apoyar el intercambio de información, incluso en tiempos de crisis, y la creación de capacidades. Los Estados han reafirmado su apoyo a la decisión del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), documentada en su primer informe anual sobre los progresos realizados, de crear dicho directorio.

15. Desde que comenzaron los debates en el grupo de trabajo en torno a un directorio mundial de puntos de contacto, varios Estados han reflexionado sobre las experiencias regionales y subregionales pertinentes, con vistas a evitar duplicaciones y a aprovechar los marcos y recursos existentes. Existe un amplio consenso en que los Estados deben aprovechar las experiencias de las organizaciones regionales y subregionales, así como de otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, para la creación del directorio. Los Estados han expresado sistemáticamente la opinión de que debe evitarse la duplicación de los marcos y mecanismos existentes.

16. Los Estados han compartido sus experiencias con los directorios de puntos de contacto existentes, incluidos los directorios del Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental<sup>7</sup>, la Organización de los Estados Americanos<sup>8</sup> y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>9</sup>. A este respecto, los Estados han debatido los medios de aprovechar las experiencias regionales y subregionales, entre otras formas considerando la designación, en un futuro directorio mundial, de los mismos puntos de contacto que los identificados a nivel regional y subregional. También se ha sugerido que se valoren los medios que permitan la reproducción cruzada de datos, de modo que la presentación de datos a escala regional o subregional se reproduzca automáticamente a escala mundial.

17. A lo largo de las tres sesiones sustantivas del grupo de trabajo, así como en las aportaciones escritas que sirven de base al presente documento de antecedentes, los Estados han reflexionado sobre varios principios operativos generales para el futuro directorio mundial de puntos de contacto. A este respecto, existe un consenso general entre los Estados en el sentido de que el directorio debe ser un mecanismo voluntario y la decisión de participar en él debe seguir siendo una prerrogativa nacional. Las aportaciones de los Estados también han indicado que están de acuerdo en que el directorio se establezca de conformidad con las decisiones y recomendaciones del grupo de trabajo.

18. Resaltando la importancia de la participación igualitaria de todos los Estados, se han propuesto varios principios necesarios como base para el funcionamiento del directorio, entre ellos el respeto y el beneficio mutuos, la no injerencia en los asuntos de los Estados, la igualdad de los Estados, la neutralidad política y la integridad territorial.

19. Varios Estados también han propuesto que los siguientes entendimientos guíen el desarrollo y la puesta en funcionamiento del directorio:

---

<sup>7</sup> Directorio de puntos de contacto a nivel superior y de trabajo desde 2020.

<sup>8</sup> Directorio de puntos de contacto diplomáticos y normativos desde 2018.

<sup>9</sup> Directorio de puntos de contacto desde 2013, derivado de la medida de fomento de la confianza núm. 8 incluida en el documento PC.DEC/1202 de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

- La creación de un directorio mundial voluntario es importante para impulsar medidas adicionales de fomento de la confianza y aplicar el marco normativo acordado
- Habida cuenta de los diferentes contextos institucionales de los Estados, y de la necesidad de mantener un cierto grado de flexibilidad, deben evitarse disposiciones demasiado detalladas
- Dada la confidencialidad de los datos pertinentes, el custodio (es decir, la Secretaría) debe tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del directorio. La información intercambiada debe ser confidencial, y cualquier acción posterior a la presentación debe basarse en el consentimiento mutuo
- Los Estados, si así lo desean, pueden designar los mismos puntos de contacto que figuran en los directorios regionales o subregionales pertinentes
- El fomento de capacidades es esencial para garantizar el buen funcionamiento del directorio. A tal efecto, un Estado ha propuesto la elaboración de un plan de acción específico para los puntos de contacto identificados
- Deben llevarse a cabo comprobaciones periódicas de las comunicaciones, y posiblemente ejercicios basados en situaciones hipotéticas, para garantizar que el directorio se mantiene actualizado y operacional.

20. Varios Estados han expresado la opinión de que las Naciones Unidas deberían asumir un papel principal en los esfuerzos para crear el directorio. Muchos Estados han afirmado que la Oficina de Asuntos de Desarme sería la institución más adecuada para ejercer la custodia del directorio, dado el enfoque sustantivo de la Oficina y su experiencia en la gestión de mecanismos de características similares.

#### IV. Objetivos y funciones

21. Diversos Estados han reflexionado sobre los objetivos y funciones del directorio de puntos de contacto, y su conclusión es que dicho mecanismo debe promover un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico para las tecnologías de la información y las comunicaciones.

22. Si bien se han identificado una serie de funciones específicas para el directorio, los Estados están de acuerdo a grandes rasgos en que el propósito general del directorio es el de una medida de fomento de la confianza que podría ayudar a aumentar la transparencia y la previsibilidad y fomentar al mismo tiempo un entorno pacífico para las tecnologías de la información y las comunicaciones y para la resolución pacífica de las controversias derivadas del uso de dichas tecnologías.

23. Algunos Estados han subrayado que un objetivo adicional del directorio debería ser el de establecer una cooperación pragmática entre las entidades nacionales responsables de responder a los incidentes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, como los equipos de respuesta a emergencias informáticas.

24. Varios Estados han subrayado que el directorio debería servir para desarrollar la cooperación y la asistencia internacionales en este ámbito, y en particular para la detección, prevención y eliminación de actividades malintencionadas en las que se utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

25. Algunos Estados han expresado la opinión de que es necesario crear capacidades para que el futuro directorio pueda funcionar de forma eficaz, en particular en lo que se refiere a las capacidades técnicas. En este contexto se destacó el principio de equivalencia funcional. A este respecto, se expresó la opinión de que, para lograr la

equivalencia funcional de los puntos de contacto y adaptarlos a la rápida evolución del contexto de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los Estados en desarrollo debían adquirir capacidades mediante medidas de transferencia de tecnología y creación de capacidades, para así velar por que dispongan de las capacidades técnicas y tecnológicas necesarias para establecer puntos de contacto sólidos, operativos y dotados de los recursos adecuados. Algunos Estados han sugerido que los mecanismos para crear capacidad podrían incluir la provisión de formación y la realización de ejercicios. Los ejercicios y la formación podrían ser ofrecidos por Estados interesados, en colaboración con la Oficina de Asuntos de Desarme o con la asistencia de esta.

26. Varios Estados han propuesto objetivos específicos para el directorio, entre ellos:

- Apoyar la reducción de tensiones, malentendidos y percepciones erróneas en el contexto de incidentes relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación
- Apoyar el intercambio de datos y la puesta en común de buenas prácticas sobre las amenazas, tanto reales como posibles, para la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y en el uso de las mismas
- Contribuir a la respuesta en casos de emergencia y al intercambio de información, también en tiempos de crisis
- Apoyar la protección de infraestructuras críticas y la prevención de incidentes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones
- Facilitar el desarrollo de un mecanismo de alerta temprana en relación con los incidentes de las tecnologías de la información y la comunicaciones
- Servir como plataforma para la capacitación, los ejercicios conjuntos y la formación
- Apoyar la organización de consultas entre las partes interesadas sobre cuestiones de interés nacional.

27. Los Estados también han sugerido funciones adicionales para el directorio, entre ellas:

- La realización de ejercicios periódicos de envío de señales (“ping”) por parte del custodio del directorio, para garantizar que los contactos se mantienen actualizados y operacionales
- El diseño de plantillas normalizadas para las comunicaciones, en particular para facilitar las solicitudes de asistencia
- La facilitación del intercambio de información en tiempo real sobre amenazas, incluso mediante notificaciones de alerta
- La organización periódica de ejercicios y situaciones hipotéticas, incluida la simulación de incidentes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

## **V. Modalidades prácticas de funcionamiento**

28. Los debates sobre las modalidades prácticas de funcionamiento del directorio se han centrado en gran medida en las competencias de los coordinadores designados, el tipo de información que debe presentarse, la plataforma de alojamiento y las modalidades de interacción entre los contactos. En este contexto, los Estados han

seguido insistiendo en la importancia de evitar modalidades excesivamente complicadas que puedan ser un impedimento para la participación. Los Estados también han seguido subrayando la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos y han pedido que se tengan en cuenta los directorios existentes a nivel regional y subregional.

29. En cuanto al perfil de los puntos de contacto, muchos Estados han abogado por un único punto de contacto capaz de canalizar las solicitudes en el marco de las estructuras nacionales, mientras que otros se han mostrado partidarios de que se identifiquen puntos de contacto diferentes en disciplinas distintas. Los Estados han subrayado que deben tenerse en cuenta las estructuras nacionales existentes.

30. Varios Estados han sugerido que se identifiquen los siguientes tipos de puntos de contacto:

- Diplomático/normativo (Ministerios de Relaciones Exteriores o instituciones comparables)
- Técnico (representante de un equipo nacional de respuesta a emergencias informáticas, si procede)
- Jurídico
- Asistencia y fomento de la capacidad.

31. Existe un acuerdo general entre los Estados para que la presentación práctica de información incluya lo siguiente:

- Nombre y designación o cargo
- Entidad, incluida la página web, si procede
- Dirección de correo electrónico
- Número de teléfono
- Idioma o idiomas de contacto.

32. Algunos Estados han señalado que quizá sean necesarias algunas variaciones en los datos que se introducen en el directorio, con el fin de reflejar circunstancias nacionales particulares. A este respecto, algunos Estados señalaron la necesidad de aceptar, por ejemplo, la inclusión de varias agencias bajo una misma función, o de una dirección de correo electrónico o un número de teléfono de contacto genéricos, en lugar de los datos de contacto específicos de una persona en concreto.

33. En general, los Estados se han mostrado a favor de que se acuerde un intervalo regular para actualizar la información del directorio, y muchos sugieren una actualización anual, con la opción de proporcionar actualizaciones de forma continua, cuando resulte necesario. También se presentaron sugerencias para que las actualizaciones tuvieran carácter semestral. Asimismo, se ha propuesto establecer un margen obligatorio de 30 días para notificar cualquier cambio en la información relativa a los puntos de contacto. Los Estados también han sugerido dos posibles mecanismos a través de los cuales los Estados podrían actualizar el directorio: a) comunicar las actualizaciones pertinentes al custodio; o b) actualizar directamente la información en el directorio (por ejemplo, a través de una opción incluida a tal efecto en el portal en línea).

34. Varios Estados han pedido que se elaboren protocolos y procedimientos específicos para la interacción y el intercambio de información entre los puntos de contacto designados. Varios Estados han hecho hincapié en la necesidad de gestionar adecuadamente la interacción para garantizar una comunicación eficaz y eficiente. En

este contexto, se sugirió la creación de un sistema que permita priorizar o calificar las solicitudes, a fin de indicar el nivel de urgencia de la respuesta requerida.

35. Respetando el principio del multilingüismo, varios Estados han propuesto que la información presentada al directorio se acepte en las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas. Otros Estados han sugerido que el Estado remitente facilite también una traducción oficiosa al inglés de la información aportada al directorio.

36. Los Estados han acordado en términos generales que la Oficina de Asuntos de Desarme sería la más adecuada para actuar como custodio. A este respecto, muchos Estados han expresado su preferencia por que el directorio se aloje en una plataforma en línea específica gestionada por la Oficina de Desarme.

37. Varios Estados han expresado su preocupación por los problemas que podrían surgir en materia de confidencialidad y accesibilidad. Por ese motivo, muchos Estados se han mostrado a favor de que el directorio esté albergado en una página web protegida por contraseña a la que solo puedan acceder los Estados. Otros Estados, en cambio, se han mostrado partidarios de un directorio en línea de acceso público que facilitaría la participación de organizaciones regionales y subregionales, así como de entidades no gubernamentales, incluidas entidades y organizaciones privadas. En este contexto, se ha expresado la opinión de que las entidades no gubernamentales, incluidos algunos equipos de respuesta a emergencias informáticas del sector privado, quizá puedan proporcionar información pertinente sobre puntos de contacto, en razón de lo cual se debería permitir su participación en el directorio. Otros Estados han sugerido que el establecimiento del directorio se produzca de forma gradual, lo que permitiría la cooperación entre los puntos de contacto gubernamentales y, posteriormente, la posibilidad de examinar en el futuro la integración de entidades no gubernamentales.

38. Varios Estados han señalado las posibles implicaciones financieras asociadas a la puesta en funcionamiento del directorio de puntos de contacto, incluidas las adquisiciones y el mantenimiento relacionados con la plataforma en línea. Algunos Estados han reconocido que la Secretaría necesitaría recursos financieros y humanos adicionales para garantizar el correcto funcionamiento del directorio, y han sugerido que se solicite la asignación de la financiación necesaria a través del presupuesto ordinario mediante una resolución de la Primera Comisión, que precisará la aprobación de la Asamblea General.

39. Algunos Estados han sugerido que la funcionalidad y utilidad del directorio de puntos de contacto podrían evaluarse tras un año de funcionamiento u otro plazo más largo.

## **VI. Calendario para la puesta en marcha**

40. Varios Estados han pedido que el directorio de puntos de contacto se ponga en marcha de forma paulatina. A este respecto, varios Estados han expresado la esperanza de que el acuerdo sobre las modalidades fundamentales del directorio pueda aparecer reflejado en el segundo informe sobre los progresos realizados del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), que deberá finalizarse en la quinta sesión sustantiva de este, en julio de 2023. El acuerdo abarcaría también los objetivos y funciones principales del directorio, así como sobre las modalidades básicas de su funcionamiento.

## VII. Conclusiones y observaciones de la Secretaría

41. Existe un amplio apoyo a la puesta en marcha de un directorio intergubernamental de puntos de contacto eficiente y eficaz, que apoyaría el fomento de la confianza en el ámbito de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Los Estados reconocen el valor de una plataforma de esas características para propiciar el intercambio de información, limitar las interpretaciones erróneas y apoyar el diálogo en tiempos de crisis.

42. Tras varios años en los que la propuesta ha sido objeto de debate en foros multilaterales, los Estados parecen preparados a tomar medidas prácticas concretas para ponerla en marcha. Los debates específicos sobre la propuesta, mantenidos durante los tres períodos de sesiones sustantivos del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), han dado tiempo más que suficiente a los Estados para examinar las funciones específicas del directorio. Además, existe un amplio apoyo a que se determinen las modalidades concretas de su puesta en marcha, con vistas a presentar el directorio a corto plazo, y muchos Estados indican que el grupo de trabajo debería adoptar decisiones a tal fin e informar sobre ellas en el próximo informe anual sobre los progresos realizados, en 2023.

43. Los esfuerzos por garantizar la paz y la seguridad en el entorno de las tecnologías de la información y la comunicación son cada vez más urgentes. Mientras el grupo de trabajo prosigue su labor concreta y específica a tal fin, la pronta puesta en funcionamiento de un directorio de puntos de contacto no solo fomentaría la confianza entre los Estados, sino que también serviría de herramienta para aplicar otras medidas de cooperación que permitirían hacer frente a las amenazas derivadas del uso malintencionado de dichas tecnologías. En este sentido, la puesta en funcionamiento de un directorio de puntos de contacto no representaría un fin en sí mismo, sino un paso crítico hacia un entorno pacífico para las tecnologías de la información y la comunicación.